

CG 244/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACION DE LA COMISIÓN PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1. Para el Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, resulta importante que exista los antecedentes de las actividades históricas que se realizaron durante el proceso electoral del año dos mil siete. Por ello, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en reunión de trabajo de siete de noviembre actual, abordaron lo relativo a la integración de la Comisión de la memoria que tendrá a su cargo delimitar los criterios de la presentación de la memoria de los trabajos que se efectuaron en el proceso electoral dos mil siete,
- **2.** En términos de los dispuesto por el artículo 184, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Tlaxcala, que prevé que el Consejo General podrá determinar la integración de otras comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, en consecuencia, es necesaria conformar la comisión que plasme en un documento la memoria de cada uno de los acontecimientos sucedidos durante el proceso electoral, que deberá estar conformada por miembros del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala.

CONSIDERANDOS

- **I.** Conforme con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 135 y 137, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral, se rige por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, obietividad y profesionalismo.
- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 152, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, el órgano superior y titular de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, es el Consejo General, quien es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de garantizar que sus órganos se ajusten a sus principios rectores.

- **III.** Que con fundamento en el artículo 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se conforma la Comisión para la integración de la memoria del proceso electoral por el que determinan los criterios de la información para la presentación de los antecedentes del proceso ordinario electoral de dos mil siete, en el Estado de Tlaxcala, tiene como fin informar de la ejecución de los programas aplicados y la verificación del avance y resultados del proceso electoral del dos mil siete.
- IV. En términos de lo dispuesto por el artículo 184, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que prevé que el Consejo General podrá determinar la integración de otras comisiones necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones; en reunión de trabajo del siete de Noviembre de la presente anualidad, celebrada por los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, acordaron la creación de la integración e instalación de la Comisión para determinar los criterios de la información y presentación de la memoria del proceso ordinario electoral de dos mil siete, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente
Secretario Técnico
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Vocal
Secretario Técnico
Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
Lic. Maximino Hernández Pulido
Vocal
Lic. Melecio Domínguez Morales
Vocal
Lic. Mario Cervantes Hernández

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión que tendrá a su cargo determinar los criterios de la información para la presentación de la memoria del proceso ordinario electoral de dos mil siete, y se integra en los términos siguientes:

Presidente
Secretario Técnico
Vocal
Vocal
Vocal
Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Lic. Melecio Domínguez Morales
Vocal
Lic. Mario Cervantes Hernández
Vocal
Lic. Maximino Hernández Pulido
Vocal
Lic. Cesáreo Santamaría Madrid

SEGUNDO.- Publíquese el punto primero del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en el Estado y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192,

fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala